

ACUERDO GENERAL DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO

ACUERDO NO. CIAR-001-2014

El Comité de Información de Acceso Restringido del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en los Lineamientos Generales que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para clasificar información Reservada y Confidencial, emitidos por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece como obligación de los Sujetos Obligados, la creación de la Unidad de Acceso a la Información Pública, así como designar los servidores públicos que la integren.
- II. Que el artículo 13 de la misma Ley ordena a los sujetos obligados que tengan información reservada o confidencial, la creación de un Comité de Información de Acceso Restringido que tendrá la responsabilidad de emitir un acuerdo que clasifique la información reservada y confidencial, así como la desclasificación de las propuestas que ante ellos se presente, permitiéndoles determinar en cada caso si la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados, ajustándose a diversas hipótesis de los ordenamientos jurídicos mencionados de conformidad con esta Ley y los Lineamientos que al efecto dicte el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.
- III. Que el artículo 3, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave define la Información Pública como aquel bien público contenido en documentos escritos o impresos, en fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital o en cualquier otro medio que esté en posesión de los sujetos obligados enunciados en esta ley y que no haya sido previamente clasificado como de acceso restringido;
- IV. Se considera para este efecto, la información que se encuentra en posesión del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los servidores públicos adscritos a la misma, cuya naturaleza la ubica en los supuestos previstos en los artículos 12.1, 14 y 17 de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como de Acceso Restringido.
- V. Que el Comité de Información de Acceso Restringido del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial fue reestructurado con fecha primero de octubre del año dos mil trece con base en las disposiciones legales citadas, por lo que expide el presente:

ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO CLASIFICAR LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO EN LA MODALIDAD DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL QUE OBRA EN PODER DEL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON BASE EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Primero. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

1. Ley: La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
2. IPAX: El Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
3. IVAI: El Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

CAPÍTULO II

DE LA INFORMACIÓN RESERVADA

Primero. Se clasifica como información reservada y por lo tanto no podrá difundirse, la que en el ámbito de sus atribuciones, generen las áreas del IPAX y que se ubiquen en los supuestos establecidos en el artículo 12.1, cumpliendo los requisitos señalados en el artículo 14 y que permanezcan con ese carácter en el plazo fijado en el artículo 15 de la Ley.

Segundo. Con base en la información puesta a disposición de este Comité de Información de Acceso Restringido por las áreas del IPAX, se clasifica como reservada la siguiente:

- I. **El número de elementos operativos activos, cantidad de armamento, equipo policial, parque vehicular terrestre, incluyendo la distribución de éstos en las distintas comandancias y las especificaciones técnicas.**

Tipo de información	El número de elementos operativos activos, cantidad de armamento, equipo policial, parque vehicular terrestre, incluyendo la distribución de éstos en las distintas comandancias y las especificaciones técnicas.
Fundamentación	Artículos 12.1, fracciones I, VIII y IX; 14.1 fracciones I, II, III; y 15.1 de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Motivación	Esta información es clasificada como reservada, debido a que puede ocasionar serios obstáculos a las actividades relacionadas con los servicios proporcionados por el Instituto de la Policía Auxiliar de Xalapa y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, en el cumplimiento de las leyes y reglamentos.
Supuesto del artículo 14.1,I	De los supuestos expuestos, se advierte que corresponde legítimamente a las hipótesis contenidas en las fracciones I, VII, del artículo 12.1 de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Supuesto del artículo 14.1,II	Se actualiza esta hipótesis, si tomamos en consideración que el bien protegido es que el patrimonio de la ciudadanía esté debidamente protegido, para evitar hechos delictivos, por lo que al dar a conocer el estado de fuerza del Instituto, no se obtendrían los resultados esperados por la prestación de servicios, por ende el daño que cause con su divulgación sea mayor que el interés público de darse a conocer.
Supuesto del artículo	Revelar este tipo de información crea la posibilidad de que

14.1,III	personas tengan conocimiento del estado de fuerza con que cuenta el Instituto, pudiendo cometer actos delictivos en contra del patrimonio propio del Instituto o de la ciudadanía que se le proporciona un servicio, por lo cual, el daño que produciría la divulgación de la información, es mayor que el interés público de conocerlo.
Fuente de la Información	Gerencia de Operaciones
Periodo de Reserva	6 años
Parte de la Información que abarca	Todo el expediente.
Servidor Público que resguarda la Información	Subgerente de Operaciones
Rubro temático	Décimo, q) de los Lineamientos Generales que deberán observar los sujetos Obligados por la Ley, que cause serio perjuicio a las actividades de prevención o persecución de los delitos.
Clave de identificación	IR6 – Información Reservada por 6 años

Segundo. Elabórense versiones públicas de la información que se clasifica por medio del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el portal de Internet del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así lo aprobó el Comité de Información de Acceso Restringido de la Secretaría en sesión de fecha veintiuno de enero de dos mil catorce en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Capitán Fernando González Ortiz
Comisionado del IPAX y Presidente del
Comité de Información de Acceso
Restringido

Lic. Ileana Junue Magaña Cabrera
Titular de la Unidad de Acceso a la
Información Pública

Lic. David Uriel Rivera Jiménez
Gerente Jurídico y Consultivo
Vocal

L.A.E. Rafael Pale Lombard
Gerente de Administración
Vocal

Lic. Rocio Pizarro Jaca
Gerente de Informática
Vocal

Lic. Leopoldo Baltazar Murrieta Cuevas
Vocal

Lic. Claudia Hernández Campillo
Vocal

Lic. Lucyela Galván Cruz
Secretario del Comité de Información de
Acceso Restringido